

2. Antigüedad: Por cada año completo de prestación de servicios en la Administración Local: 2 puntos.

Por cada año completo de prestación de servicios en la Administración Pública: 0,75 puntos.

La puntuación máxima que podrá obtenerse por antigüedad será de 12 puntos.

3. Formación y méritos académicos.

La puntuación máxima que podrá obtenerse por formación será de 6,50 puntos.

A) Formación complementaria:

Los cursos, jornadas y seminarios, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por organismos oficiales y que hayan sido superados y así los acrediten los aspirantes mediante fotocopia debidamente compulsada del título o documento donde conste la duración a los mismos. Se valorarán de acuerdo a la siguiente proporción:

Hasta 20 horas	0,50 puntos.
De 21 a 50 horas	1 punto.
De 51 a 100 horas	1,5 puntos.
De 101 a 200 horas	2 puntos.
Más de 200 horas	3 puntos.

Por curso impartido por el/la aspirante en calidad de docente: 1 punto.

B) Formación académica: La posesión de títulos académicos oficiales, siempre que se encuentren relacionadas con la plaza convocada, se valorará de acuerdo con la siguiente proporción, hasta un máximo de 1 punto.

Por título superior al exigido en la convocatoria a la que se presente el solicitante: 1 punto.

En ningún caso el título exigido en la convocatoria podrá tenerse en cuenta a efectos de su valoración en este apartado (incluso cuando se posea una antigüedad que alternativamente pueda establecerse como requisito para participar en una convocatoria determinada). Igualmente, de aportarse como título exigido un título superior, solamente será valorado el exceso sobre la titulación requerida. El título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia. Sólo se valorarán los títulos, en ningún caso se tendrán en cuenta aquellos cursos de enseñanza realizados y cuyo título no haya sido obtenido.»

Art. 34: Sustituir completamente por el siguiente texto:

«34. Consolidación de empleo (Previsto en la Disposición Transitoria cuarta del EBEP Ley 7/2007).

En los procesos de consolidación de empleo, se añadirá un 10% de la puntuación asignada en el apartado Experiencia profesional, considerando la misma en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.»

Art. 36: Se eliminan los siguientes párrafos:

«La fase de oposición para los aspirantes mediante este procedimiento, constará de las siguientes pruebas:

Primer ejercicio: Consistente en desarrollar por escrito un supuesto práctico relacionado con materias contenidas en el programa anexo a esta convocatoria y acorde a las funciones de la plaza a cubrir, a elegir entre dos propuestos por el tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo de una entrevista personal.»

ANEXO II: Funcionario: Administrativo.

Donde dice: «Número de plazas: 2». Debe decir «Número de plazas: 1» y donde dice: «Número de plazas: 1», debe decir: «Número de plazas: 2».

ANEXO III: Funcionario: Conserje Notificador.

Incluir después de Sistema selectivo: Concurso-Oposición Libre: «El proceso selectivo se ajustará a lo determinado en el Capítulo VI de las normas generales que rigen las convocatorias».

En el último párrafo: Requisito específico, añadir a continuación: «para todas las plazas».

ANEXOS IV, V, VI, VII y VIII:

Incluir un penúltimo párrafo: «El proceso selectivo se ajustará a lo determinado en el Capítulo VI de las normas generales que rigen las convocatorias».

ANEXO VII: Funcionario: Técnico Actividades Deportivas.

Donde dice: «Número de plazas: 2», debe decir: «Número de plazas: 1».

Incluir al final del temario:

«38. La actividad física y el envejecimiento. Ideas clave. Definición y teorías acerca del envejecimiento biológico.

39. Finalidades, objetivos y contenidos de los programas de actividades físicas para personas mayores.

40. Planteamientos genéricos de las actividades acuáticas. Enseñanza elemental de la natación según el planteamiento utilizado.»

ANEXOS XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII Y XXIV:

Sustituir «la fase de oposición: Conforme a la base número 36. Valoración de la fase de concurso: conforme con las bases número 32», por: «El proceso selectivo se ajustará a lo determinado en el Capítulo VI de las normas generales que rigen las convocatorias».

Considerando sustancial la modificación efectuada en las Bases antes referidas, procede abrir un nuevo plazo de presentación de instancias de 20 días hábiles, que no anula al anterior, desde la publicación de la modificación en el Boletín Oficial del Estado.

Coín, 14 de abril de 2011.- El Alcalde Presidente, Gabriel J. Clavijo Sánchez.

ANUNCIO de 6 de abril de 2011, del Ayuntamiento de Huelva, de modificación de bases para la selección de personal funcionario de carrera y laboral fijo.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2011, adoptó, entre otros, el acuerdo de modificar las Bases Generales de los procesos para la selección de personal funcionario de carrera y laboral fijo publicadas en el BOJA núm. 68, de fecha 6 de abril de 2011, para adecuarlas a la normativa vigente en la materia y la jurisprudencia aplicable (siendo en lo demás de aplicación el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2011), con el siguiente contenido:

Primero. Añadir a la Base Primera como último párrafo, que fue omitido por error tipográfico, el siguiente:

«Las disposiciones contenidas en las bases específicas serán de aplicación preferente cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales».

Segundo. Añadir a la Base Segunda:

El «Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local» omitido por error.

Tercero. Modificar la actual Base Décima por la siguiente que se propone:

«Décima. Sistema de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- A) Concurso.
- B) Oposición.

A) Fase de concurso: Puntuación máxima: 9 puntos.

Esta fase se sustanciará con anterioridad a la finalización de la fase oposición. La valoración inicial de méritos, que tendrá carácter provisional, se realizará respecto de aquellos/as aspirantes que hubiesen superado la prueba primera de la fase oposición y en ella se valorarán por el Tribunal los méritos alegados que sean justificados documentalmente (con originales y fotocopias compulsadas) en el momento de presentar la solicitud, las cuales estarán referidas a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes con arreglo al baremo descrito en estas Bases.

Esta fase de concurso no será en ningún caso eliminatoria y deberá haber finalizado al menos 48 horas antes del inicio de la segunda prueba de la fase oposición.

Los puntos obtenidos en esta fase no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase oposición.

El concurso se regirá por el baremo de méritos que figura en estas Bases Generales, que será el siguiente:

Méritos profesionales. Hasta un máximo de 7 puntos.

l.a) Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Huelva de igual categoría y cualificación que los convocados: 0,08 puntos/mes.

Los méritos profesionales derivados del desempeño de puestos de igual categoría y cualificación en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Huelva se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

l.b) Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena en la Administración Local en puesto de trabajo de igual categoría y cualificación a la que se opta: 0,06 puntos/mes.

l.c) Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena en otras Administraciones Públicas en puesto de trabajo de igual categoría y cualificación a la que se opta: 0,04 puntos/mes.

No será necesario presentar la documentación acreditativa de los méritos profesionales relativos a servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, los cuales serán aportados de oficio por el Departamento de Personal.

Formación: Hasta un máximo de 2,00 puntos.

Por la participación en Máster, Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta y hayan sido impartidos u homologados por organismos oficiales, hasta un máximo de 2,00 puntos y según el baremo siguiente: 0,008 puntos por hora.

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferior a 20 horas o no se justifique su duración. La valoración se realizará individualizadamente por cada curso, no pudiéndose sumar la totalidad de horas de todos los alegados.

B) Fase de oposición.

1. La fase de oposición se calificará de la siguiente forma:

Los ejercicios tanto teóricos como prácticos tendrán carácter eliminatoria y se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminado los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. Los ejercicios serán leídos por los/as aspirantes si así lo decide el Tribunal Calificador.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de este, siendo el cociente la calificación definitiva. Queda facultado el Tribunal para excluir aquellas puntuaciones que difieran de dicha media en ± 2 puntos.

2. La fase de oposición constituirá la realización de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

Ejercicio teórico:

Opción A: Consistirá en el desarrollo por escrito durante un plazo máximo de una hora de un tema a elegir de entre 5 temas extraídos al azar que figuren en el temario Anexo de cada una de las bases específicas.

Opción B: Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test, con cuatro respuestas alternativas, de 50 preguntas concretas sobre el temario Anexo cuyo tiempo máximo de realización quedará a juicio del Tribunal.

La corrección de las respuestas tipo test se realizarán de la siguiente forma:

Cada respuesta correcta se valorará con 0,2 puntos.

Para aprobar será preciso obtener 25 preguntas correctas.

Ejercicio práctico:

Consistirá en la realización por parte del opositor de un supuesto práctico de entre cinco propuestos por el Tribunal, relacionados con las funciones propias de las plazas objeto de la convocatoria y que versarán sobre las materias indicadas en las bases específicas. La duración del ejercicio que será determinado libremente por el Tribunal, deberá anunciarse en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Huelva con una antelación mínima de 72 horas.

El Tribunal Calificador hará público con la antelación señalada en el párrafo precedente, los textos legales, libros de consulta, y en general, el material cuyo uso se autorice durante la realización del ejercicio práctico.

3. Los ejercicios serán leídos por los aspirantes si el Tribunal Calificador así lo decide.

4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán acudir al lugar y fechas previamente señaladas acompañados/as del DNI original o cualquier documento acreditativo de la personalidad, a efectos de identificación personal, perdiendo todos sus derechos aquel/lla aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarla, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

5. Una vez comenzados los procesos selectivos, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las reatantes pruebas en el Boletín Oficial, debiendo hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se haya celebrado la prueba anterior con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24, si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un mínimo de cinco días hábiles y máximo de 45 días naturales.

6. En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los/as opositores/as para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas. Si en el transcurso el procedimiento selectivo, se tiene conocimiento o se constata que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, propondrá al órgano competente la resolución de exclusión de las pruebas selectivas de forma motivada y previa audiencia del interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 6 de abril de 2011.- El Teniente de Alcalde-Delegado de Régimen Interior y Gobernación, Saul Fernández Beviá.

ANUNCIO de 15 de abril de 2011, del Ayuntamiento de Pozo Alcón, de bases para la selección de plaza de subalterno/a.

Por Decreto de Alcaldía núm. 88/2011 de 15.4.11 se acuerda aprobar las Bases que habrán de regir la provisión de una plaza de Subalterno, y la publicación de la misma mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayun-